

**AVISO No 125**

17 DE MARZO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MAYERLING DUARTE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0848 del 09 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **MAYERLING DUARTE**

Dirección de notificación usuario **SAN JOSE CL 19 28 20 CS 6**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 DE MARZO de 2022

Señor (a):

**MAYERLING DUARTE**

Dirección: **SAN JOSE CL 19 28 20 CS 6**

Correo: [mayerlyngduarte1@hotmail.com](mailto:mayerlyngduarte1@hotmail.com)

**Matricula No.76866**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 125 RES- PQRDS 0848 del 09 de Marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 125 RES- PQRDS 0848 del 09 de Marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 76866”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 0848**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2022PQR28663 DEL 2022-02-22**  
**MATRICULA 76866**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **MAYERLING DUARTE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad respecto al cobro de su última factura, argumentando que llego un consumo del triple del promedio del predio, así mismo informa que no se han presentado daños; aunado a lo anterior solicita se expida una nueva factura con el valor normal para cancelar o en su defecto se cobre el promedio del último año.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **SAN JOSE CL 19 28 20 CS 6** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.76866**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 76866**, se observa que entre los períodos de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1111	0	46	26	DESACUMULACION DE CONSU...	17/02/2022
0	0	16	21	TAPADO	18/01/2022
0	1033	16	21	TAPADO	20/12/2021
1033	1015	18	-1	NORMAL	18/11/2021
1015	996	19	-1	NORMAL	19/10/2021

4. Que, para periodo de febrero de 2022, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real consumido en los periodos de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, para un total de 78m3 consumidos en los últimos tres periodos.
5. Que, de conformidad con lo expuesto, entre las lectura 1111 y 1033 hay una diferencia de 78m3, que corresponde a lo realmente consumido en los últimos dos periodos y lo que facturó la entidad, así

mismo se evidencia que en la cuenta de acueducto **No.57700003**, sobre pasa los porcentajes de desviación significativa. **Matrícula 76866.**

6. Que, no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: “...*Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar , pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...*”.
7. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “*Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) períodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3*”.
8. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.57700003**, realizando el cobro de **16M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No. 76866.**
9. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 76866.**
10. Que, por último se informa, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, **de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MAYERLING DUARTE**, en el sentido de re liquidar la factura **No.57700003**, realizando el cobro de **16M3**, por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No. 76866.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar a la peticionaria, señora **MAYERLING DUARTE**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 76866.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **MAYERLING DUARTE**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, **de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **MAYERLING DUARTE**, de la presente Resolución

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los nueve (09) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

